

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Se me avisa que no hai número. En tal caso, se levanta la sesion.

Si el Senado me permite, le haré presente que, aunque talvez no podemos tomar acuerdo, convendria autorizar a la Mesa para tramitar los negocios que vengan de la otra Cámara, porque estando despachados casi todos los asuntos de la convocatoria, podria suceder que la Cámara no volviera a reunirse.

Queda así acordado.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 4.^a EXTRAORDINARIA EN 31 DE OCTUBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Cuenta.—Se continúa la discusion particular del proyecto sobre organizacion judicial de Tarapacá, Tacna i Arica.—Se aprueban los artículos 3.º, 4.º, 5.º i 6.º.—Se aprueban, para agregarlos, dos artículos transitorios.—Se aprueban las modificaciones del proyecto sobre conversion de la deuda esterna.—Se aprueba en jeneral i particular un proyecto complementario de la lei electoral.

Asistieron los señores:

Encina, José Manuel	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	
García de la H., Manuel	
Guerrero, Ramon	Vergara, José Francisco
Lazo, Joaquin	Vial, Ramon
Puelma, Francisco	Zañartu, Javier Luis
Sanfuentes, Vicente	i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.
Silva, Waldo	
Valenzuela C., Manuel	
Varela, Federico	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta:

1.º De las siguientes comunicaciones de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 24 de octubre de 1884.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he ordenado a la tesoreria fiscal de Santiago entregue al pro-Secretario-tesorero de esa Honorable Cámara, don Fernando De Vic-Tupper, la suma de mil pesos, que V. E. me pide para atender a gastos de Sala i Secretaría.

Lo digo a V. E. en contestacion a su nota núm. 194, fecha 20 del actual.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

Se mandó archivar.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Siendo necesario modificar i completar algunas disposiciones de la lei de elecciones de 9 de enero del corriente año, para su correcta aplicacion en la práctica, juzgo conveniente someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Los departamentos en que, por razon de figurar en las listas definitivas de mayores contribu-

yentes personas muertas o ausentes del pais, no alcanzaren dichas listas a formarse sino con dieziocho mayores contribuyentes en los departamentos que elijen un Diputado, con veinticinco en los que elijen dos, con veintinueve en los que elijen tres, con treinta i tres en los que elijen cuatro, o con un número menor que los espresados en cada caso, podrán constituirse i funcionar, para los efectos del artículo 12 i siguientes de la lei de elecciones, con la mayoría absoluta de las personas vivas i presentes en el territorio de la República i que figuren como mayores contribuyentes en las listas definitivas.

Esta disposicion rejirá únicamente para las juntas de mayores contribuyentes que funcionen mientras no haya registros electorales en los cuales deben formarse dichas juntas, en conformidad a la lei de elecciones de 9 de enero de 1884.

Art. 2.º En los departamentos donde no hubiere sala municipal para la reunion a que se refiere el artículo 12 de la lei de elecciones, las juntas de mayores contribuyentes se reunirán en la sala que sirva en el respectivo departamento de oficina al tesorero fiscal.

Santiago, 30 de octubre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

Se reservó para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 30 de octubre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que concede un suplemento de ciento diez mil pesos a la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

«Santiago, 30 de octubre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que concede un suplemento de seis mil pesos a la partida 40 del presupuesto de lo Interior.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Santiago, 30 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República i aprobado por el Honorable Senado, que tiene por objeto conceder suplementos a diversos ítems de las partidas 23, 35 i 46 del presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio número 210, fecha 28 del corriente.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNNEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado Secretario».

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los asuntos a que se refieren los dos oficios anteriores.

Santiago, 31 de octubre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar el proyecto, acordado por el Honorable Senado, sobre conversión de parte de la deuda pública exterior, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que pueda colocar en los mercados de Europa títulos de la deuda pública exterior hasta por la suma de tres millones cuatrocientos veinte mil quinientos pesos, moneda esterlina, con una tasa de 5 por ciento de interés anual, i amortización acumulativa que no exceda de 2 por ciento al año, sin perjuicio de los pagos extraordinarios que convenga hacer.

Los fondos que produzca esta operación se destinarán esclusivamente a cancelar la deuda exterior del siete por ciento correspondiente al año 1866.

Los costos de emisión i colocación no podrán exceder de uno por ciento, a mas del primer cupon de intereses.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario.

Quedó en tabla.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En discusión particular el artículo 3.º del proyecto relativo a la organización judicial de Tarapacá i Tacna, juntamente con la indicación del señor Ministro de Justicia i la que ha presentado el honorable Senador por Bio-Bio, a la cual se va a dar lectura.

Dice así:

«Art. 3.º Créase una Corte de Apelaciones ubicada, por ahora, en Iquique, cuyo distrito jurisdiccional comprenderá la provincia de Tarapacá i los territorios de Tacna i Arica, mientras éstos estén sometidos a la jurisdicción chilena; eschuyendo de su competencia las cuestiones de hacienda, que vendrán en apelación a la Corte Suprema de Santiago; i con facultad en el Presidente de la República para trasladar dicha Corte a otra localidad de los territorios sometidos a la jurisdicción del mismo tribunal, de acuerdo con el Consejo de Estado.

»La Corte tendrá el número de ministros que determina la lei de 15 de octubre de 1875 para las Cortes de Apelaciones de Concepción i la Serena, i además un fiscal, un relator, un secretario, un oficial de estadística, un auxiliar i solicitador fiscal i un portero.

»El sueldo de los ministros i fiscal será de diez mil pesos anuales cada uno; el del relator, de tres mil quinientos; el del secretario de tres mil; el de oficial de estadística, de mil doscientos pesos; el de auxiliar, de mil doscientos pesos; i el del portero, de seiscientos pesos, tambien anuales».

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Al terminar la sesión última, iba a ocuparme de las observaciones que habia hecho el honorable Senador por el Nuble sobre las condiciones de salubridad relativas de Iquique i de Tacna. Ahora voi a permitirme ocupar por breves instantes la atención del Senado sobre esta materia, que fué tratada tambien en la sesión anterior; pero habiendo insistido sobre ella el honorable Senador por el Nuble, me obliga a la insistencia por mi parte.

Dije en la sesión anterior que, a mi juicio i por datos exactos que tenia, el clima de Iquique no era absolutamente inferior al de Tacna. Al contrario, bajo ciertos puntos de vista, puede considerarse el de la primera localidad superior al de la segunda.

No teniendo observaciones especiales de que echar mano, he buscado un punto de comparación en Santiago mismo, que es localidad perfectamente conocida de los señores Senadores en sus condiciones climatológicas.

Creo que el Senado convendría conmigo en que hai cierta analogía entre el clima de Tacna i el de Santiago, siendo, a juicio de muchos, superior el clima de Santiago al de Tacna.

Entro, entónces, a buscar algunas comparaciones entre Santiago e Iquique, i creo que llegaré a demostrar de un modo evidente que el clima de Iquique es superior, bajo el punto de vista de la salubridad, al clima de Santiago.

El elemento principal que determina la condición climatológica de una localidad es la temperatura. A este respecto, estableceré comparaciones entre los datos principales, previniendo al Senado que en cuanto a los datos de Santiago, me voi a referir a las observaciones hechas en el Observatorio Astronómico, que se halla fuera de la ciudad, en medio de un campo poblado de vejetación i bien regado; de manera que las cifras que le he de citar, si se trasladaran a la ciudad misma, serán todavía superiores a las que corresponden al Observatorio.

Advertiré, además, que en Iquique se hacen observaciones meteorológicas regulares, dependientes de la Oficina Central de Meteorología, i algunos de los datos obtenidos se hallan publicados en el último número del *Anuario de la Oficina Hidrográfica*, que lleva la firma de un hombre competente en la materia i conocido de los señores Senadores, Vidal Gormaz.

La temperatura máxima en el verano pasado de 1883, alcanzó en Iquique a 32 grados del termómetro centígrado, en el mes de enero. La temperatura máxima observada en el mismo mes, en el Observatorio de Santiago, fué de 33 grados. De manera que, tomando las temperaturas máximas, encontramos en Santiago un maximum mayor que en Iquique.

La temperatura mínima observada en el invierno último en Santiago, fué de 1 grado bajo cero, de la misma escala termométrica, i la de Iquique fué de 11 grados sobre cero en los meses de junio i julio. De manera que la escala termométrica recorre en Santiago, entre el maximum i el minimum, 34 grados i en Iquique solamente 21.

Las temperaturas estremas de una localidad determinan de un modo bastante preciso sus condiciones de salubridad, i no necesito insistir en este punto, porque todos los señores Senadores saben que las transiciones violentas de temperatura que se producen en Santiago son la causa de un buen número de las enfermedades que en esta localidad ocurren.

Estas mismas transiciones de Santiago se hallan tambien en Tacna, i acaso con una circunstancia agravante. En Tacna, por lo jeneral, reinan durante la noche lo que allí se llaman *camanchacas*, de tal manera densas i abundantes, que los habitantes necesitan colocar canales para recojer el agua que se condensa por la noche.

Ahora, las temperaturas médias estremas en Iqui-

que i Santiago dan los mismos resultados que las temperaturas extremas absolutas a que me acabo de referir. En el verano, aun contando como meses de verano, segun se acostumbra en meteorolojia, los de diciembre i enero, la temperatura média máxima fué allí en el verano último, de 25 grados del termómetro centígrado, i el término medio de la temperatura máxima en Santiago, no en la ciudad misma, como ya he dicho, fué de 28 grados.

I, como mayor prueba todavía de lo que afirmo respecto de las condiciones hijiénicas actuales de Iquique, recordaré al Senado lo que ha pasado en el Perú mismo con la fiebre amarilla durante la ocupacion de nuestras tropas. Trujillo, en donde en 1881 hizo algunos estragos, asada la ciudad en la administracion del coronel Gorostiaga, no se volvió a presentar, cuando, como lo observaba el honorable Senador por el Ñuble, ántes no solo se producía un año, sino que se repetía en los años sucesivos.

Hai, pues, motivos ciertos i fundados para sostener que, mejorando las condiciones hijiénicas de una localidad, los daños posibles de la fiebre amarilla no tendrán lugar, i, si se verifican, será en una proporcion relativamente insignificante.

Decía todavía el señor Senador que, en esta cuestion, lo que habia de transitorio era Iquique, porque —agregaba Su Señoría— la vida de Iquique depende de la industria salitrera i del yodo esclusivamente; agotados estos artículos, Iquique no tendrá razon de ser.

Admitiendo que no se establecieran nuevas industrias, es de preguntarse, ¿cuándo puede admitirse que llegue el agotamiento del salitre i llegue, por consiguiente, a despoblarse aquella rejion?—Problema difícil de resolver de una manera precisa,—pero, respecto del cual, hai apreciaciones autorizadas que hacen creer que habria material todavía para muchos años. Cuando la esportacion de salitre por Iquique alcanzaba a un millon trescientos mil quintales, estudiando las salitreras, el ingeniero Smith llegó a la conclusion de que el salitre duraria, manteniéndose constante esa esportacion, mil cuatrocientos años. Supongamos muy exajerada esa cifra i tomemos en cuenta la produccion reducida de dos millones que hai hoy dia, i siempre podremos contar con que habrá de esa materia para dar ocupacion a la industria por un siglo.

De manera, pues, que la cuestion de tiempo a este respecto no debe figurar cuando se trata de resolver el problema de que el Senado se ocupa en este momento. Las leyes no se dictan para una eternidad; las leyes se dictan por el tiempo que las condiciones del pais aconsejan mantenerlas. El Congreso es árbitro para reformarlas en el instante en que sus intereses lo exijan.

Por consiguiente, no es ésta, repito, una cuestion que deba tomarse en cuenta; no es un factor que deba pesar en el ánimo del Senado al resolver sobre la ubicacion de la Corte que debe crearse para los territorios del norte.

Creo haberme hecho cargo, con la rapidez que al principiar prometí al Senado, de todos los argumentos traídos al debate por el honorable Senador por el Ñuble.

Voi a decir ahora dos palabras sobre la indicacion

S. E. DE S.

del honorable Senador por Bio-Bio, de que se dió cuenta al comenzar la presente sesion

No me parece perfectamente correcta la forma del proyecto contenida en esa indicacion. Que el Congreso, cuando legisla para el territorio nacional, dicte una lei con efectos transitorios, se aplica solo cuando es tambien transitoria la accion que la lei ha de producir. Pero, no es ese el caso en que ahora nos encontramos. Acuerda, ademas, ese proyecto una autorizacion por tiempo indefinido al Presidente de la Republica para que traslade la Corte con acuerdo del Consejo de Estado en el momento en que lo estime conveniente. Tampoco me parece perfectamente regular consignar esta autorizacion indefinida en una lei.

Sin embargo, el tiempo es de tal manera apremiante, la urgencia de dictar esta lei es tal, que, a pesar de las irregularidades que acabo de hacer notar, yo no haré cuestion de su forma.

El señor Puelma. —La aceptacion que de la indicacion del honorable Senador por Bio Bio ha hecho el señor Ministro, me obligará a ser mucho mas breve de lo que pensaba ser en mis observaciones, al contestar a Su Señoría. I aun debo añadir que, al hacer ántes uso de la palabra, no tuve otro objeto que explicar algunos de los hechos que creo que no está en el interes del pais dejar subsistentes.

Principiaré por hacer notar que el señor Ministro no ha dicho nada respecto de las observaciones que hice relativamente a otras circunstancias a que da lugar el establecimiento de la Corte en Iquique, cuales son: primera, la administracion de justicia tan sumamente cara, no solo por lo que el Fisco tendrá que gastar en sueldos, sino por los considerables desembolsos que se va a obligar a hacer a los litigantes que vayan a seguir sus pleitos en aquel puerto; gastos de abogados, de procuradores, etc., i mas que eso el de la permanencia en ese punto que, si no es triple, será a lo ménos doblemente mas cara que en otras partes.

El señor Vergara (Ministro de Justicia). —¿Me permite el señor Senador una palabra sobre el particular, porque realmente lo olvidé?

El señor Puelma. —Las que quiera el señor Ministro.

El señor Vergara (Ministro de Justicia). —Si los litigantes fueran realmente a trasladarse al lugar donde reside la Corte, la observacion del señor Senador tendria cierta importancia; pero sabe el Honorable Senado que no es así, que los litigantes de un lugar distante de aquel en que reside el tribunal de alzada no se trasladan a defender su causa en segunda instancia, sino que recurren a los procuradores i abogados que viven en ese mismo lugar. Esto es lo que estamos viendo diariamente; yo no veo que los litigantes de las provincias se trasladen a Santiago sino en casos rarísimos.

A este respecto agregaré, por mi parte, que, aun suponiendo exacto el hecho de que parte la observacion del señor Senador, él abonaría el establecimiento de la Corte en Iquique, puesto que, como lo he demostrado i el Senado no habrá podido ménos de reconocer, el mayor número de causas estará en Iquique, causas de primera instancia i de mayor importancia.

Por esto mismo habrá allí mayor número de abogados que en Taena, i, en consecuencia, los litigantes

encontrarian en esta última ciudad menor número de abogados a quienes encomendar la defensa de su causa en segunda instancia. No es posible suponer que los abogados residentes en Iquique abandonen su clientela en esta ciudad por ir a seguir en segunda instancia algunas causas en Tacna.

En cuanto al costo, cierto es que la Corte en Iquique demandará un gasto un poco mayor que establecida en Tacna; pero yo considero que cuando se trata del mejor servicio no es posible desistir de consultarlo en cambio de una economía de unos cuantos pesos.

El señor **Puelma**.—Dice el señor Ministro que no sucede nunca que los litigantes vengan a Santiago a seguir sus juicios en segunda instancia, i mientras tanto el que haya ejercido la profesion de abogado por poco tiempo, como la he ejercido yo durante algunos años, sabe demasiado que sucede lo contrario, todo lo contrario.

Partiendo de este hecho, es indiscutible que a los litigantes en jeneral no les conviene absolutamente el establecimiento de la Corte en Iquique, por la sencilla razon que he apuntado, de que los procuradores, los abogados, receptores i todo les costaria en Iquique mas del doble de lo que les costaria en Tacna, i que diez dias de residencia de ellos mismos en Iquique les costará mas que un mes en Tacna.

El señor Ministro se ha referido al gasto fiscal i reconocido, que será mayor el de la Corte de Iquique, pero creo que esta consideracion no debe tomarse en cuenta en cambio del mejor servicio.

Yo me refiero a los mayores gravámenes que se va a imponer a los litigantes, i digo que el interes de ellos, i por consiguiente el buen servicio judicial, están en que la Corte se establezca en Tacna, porque ahí tendrán una administracion de justicia muchísimo mas barata.

Esta es, a mi juicio, una consideracion mui poderosa, decisiva, que el señor Ministro no ha tomado en cuenta.

Hai todavía otra mas grave aun, que tampoco el señor Ministro ha contestado. Yo he sostenido i sostengo que si el Gobierno quisiese ahora por nueve o diez mil pesos llevar a Iquique jueces de segunda instancia de la competencia i respetabilidad de los que tenemos en Santiago o Concepcion, no podria conseguirlo, porque no encontraria quienes quisieran ir. ¿Por qué? Porque aquel temperamento i las condiciones de vida de aquella localidad no se prestan para la vida de familia de un juez de cierta edad que tiene hijos ya jóvenes, respecto de los cuales hai necesidades especiales que atender i cuya satisfaccion no podrian obtener de ninguna manera en Iquique. Repito, esa clase de majistrados no se conseguirian para Iquique, i por consiguiente, siempre tendremos ahí una administracion de justicia mala, cuando precisamente debemos hacer lo posible por llevar la mas perfecta.

El único argumento nuevo que he encontrado en el discurso del señor Ministro, es el referente a la anomalía que habria en que una Corte fuera a situarse en territorio estraño para desde ahí administrar justicia a un territorio chileno como Tarapacá i Antofagasta, cuando Antofagasta venga a ser tambien territorio chileno.

Esto nace, señor, de la situacion en que se coloca

Su Señoría. El señor Ministro mira a Tacna como territorio que no es chileno; yo lo miro como chileno, i creo que no debemos considerarlo como tal solo temporalmente, sino de una manera permanente i definitiva, i proceder, en consecuencia, haciendo todos los esfuerzos necesarios para conseguirlo.

Naturalmente, mirándolo como estraño, choca que en él establezcamos una Corte que va a tener jurisdiccion sobre nuestro territorio propio; pero yo sostengo que no debemos mirarlo así, i es este el punto de partida que tomo para mis observaciones, i creo debe tomar el Senado para su resolucion.

El señor Ministro insiste en creer que el temperamento de Iquique es superior al de Tacna, i para probarlo ha hecho una comparacion entre Santiago e Iquique, porque Su Señoría supone que debe haber mucha semejanza entre el temperamento de Santiago i el de Tacna. Para basar su comparacion el señor Ministro ha sentado tambien como aceptado un hecho que es enteramente inexacto. Dice Su Señoría que se ha observado que el buen temperamento depende de la mayor o menor altura de los lugares i de los cambios mas notables del calor al frio. Si así fuera, señor, vendria a resultar que los paises tropicales en que la temperatura es constante, como Centro América, Ecuador, Perú, Brasil, deberian tener los mejores climas, i sucede todo lo contrario.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Son temperaturas excesivas, señor.

El señor **Puelma**.—No tanto. En el Ecuador el calor no pasa de 33 a 34 grados, i tenemos que en Paris sube hasta 36 i baja hasta 10 bajo cero, i no obstante el temperamento del Ecuador no puede compararse al de Paris. Pero no vamos tan léjos; veamos lo que pasa entre Valparaiso i Santiago. En Valparaiso la temperatura no baja nunca a mas de 12 grados sobre 0, ni sube a mas de 27, en tanto que Santiago suele tener 33 grados de calor i baja hasta 4 i 6 grados bajo 0. I ¿qué sucede? Que la poblacion de Valparaiso va para atras, porque muere mas jente que la que nace, i solo se mantiene con la inmigracion que le llega del estrañero i de otros puntos de la República.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—¿Me permite otra interrupcion el señor Senador, para dar otro dato que me olvidé esponer?

El señor **Puelma**.—Con mucho gusto.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—La poblacion urbana de Iquique, segun datos oficiales exactos que tengo, es de 16,000 almas, que con la de las salitreras mas próximas puede estimarse en 24,000. Pues bien, en el mes de agosto del presente año murieron 15 adultos i 20 párvulos, i en setiembre 20 adultos i 24 párvulos. Creo que es este el mejor dato para apreciar la mortalidad de aquella poblacion i el temperamento de la localidad.

El señor **Puelma**.—Digo la verdad, me inspiran poca confianza estos datos estadísticos comunicados *ad hoc*, i en esto no me refiero naturalmente al señor Ministro, que se ha limitado a pedirlos i recibirlos, sino a las personas que los remiten, interesadas en el resultado de la cuestion. Lo hemos visto en los datos comunicados respecto a la poblacion de Tarapacá: primero se dijo que era de 35,000 almas, i por eso el Congreso solo dió dos Diputados a aquella localidad, i hoy, tratándose ya de otra cuestion, se dice que esa

poblacion es 47,000 habitantes. ¿A qué cifra nos atenemos?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—En el informe de la Comision sobre el proyecto en debate se da al departamento de Tarapacá 34,065 habitantes i a Pisagua 13,486, lo que da 47,000.

El señor **Puelma**.—Sí, señor; pero cuando se trató de fijar el número de Diputados, la misma oficina de estadística informó a la Comision que la poblacion total de todo Tarapacá era de 35,000 habitantes, i de aquí partió la Comision i partió el Congreso para fijar dos Diputados.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Debe haber habido algun error, porque no es posible que la misma oficina comuniqué un censo al Ministerio de Justicia i otro diverso a las comisiones del Congreso.

El señor **Puelma**.—Ese, sin embargo, ha sido el hecho, porque de otro modo la Comision habria propuesto tres Diputados en lugar de dos, i es esto lo que me hace tener poca confianza en estos datos.

Otro hecho para fundar poca confianza. El señor Ministro nos ha dicho que las causas sentenciadas por la Corte de Iquique en un año ascienden a 431. ¿Es verosímil este dato en presencia del hecho de que las dos Cortes de apelaciones de Santiago sentencian solo 400 causas cada una?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—No, señor; las dos salas de la Corte de Santiago tienen de 1,400 a 1,600.

El señor **Silva**.—Señor, se hace mui enojoso discutir con semejante contradiccion de datos.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Los recuerdos son frágiles, señor; yo recuerdo haber leído hace poco en los diarios que cada sala tenia como 600 causas al año.

El señor **Puelma**.—Yo tambien hablo por datos que he leído; pero suponiendo que sean 600 las causas que llegan a cada sala, siempre resulta que no es posible que una poblacion de 47,000 habitantes, produzca 431 causas de segunda instancia, cuando las dos salas de la Corte de Apelaciones de Santiago, que tienen jurisdiccion sobre mas de 1,000,000 de habitantes que hai desde Talca a Aconcagua, la parte mas comercial i de mas movimiento de la República, solo reciben 600 causas cada una.

Por lo demas, yo no he dicho nunca que Iquique sea un centro comercial donde se operan grandes i numerosos negocios. Lo que dije a este respecto en la sesion anteriores fué: que Tarapacá representaba mas de la mitad del valor de nuestras esportaciones i talvez mas de las dos terceras partes de nuestras entradas fiscales, si se estimaba el valor del guano, el de los derechos de esportacion del salitre i yodo i los derechos de importacion por los artículos al retorno correspondiente a todos esos valores; pero no he dicho que Iquique sea un gran centro de negocios; nó, señor, porque los negocios que se relacionan con los artículos de produccion de Tarapacá se verifican en Valparaiso. En efecto, si se pregunta cuántos cargamentos de salitre se venden en Iquique, yo contestaría que ninguno, puesto que la venta se efectúa en Valparaiso; el yodo lo mismo, en Valparaiso. Entonces, ¿a qué quedó reducida la importancia de Iquique?

Decía tambien el señor Ministro que las propiedades urbanas de Iquique i las propiedades salitreras

necesitaban ser establecidas por la Corte. No sé, no he podido comprender esta aseveracion del señor Ministro. Indudablemente será preciso organizar esas propiedades; pero eso será materia de la lei i materia de la accion administrativa; no será de la accion de los tribunales de justicia.

En fin, señor, no quiero molestar mas la atencion del Senado deteniéndome a contestar muchas observaciones del señor Ministro, basadas sobre hechos, porque es desagradable, a la verdad, entrar en estas contradicciones, i me limitaré a decir que no estoy conforme con ellas i que por mi parte hablo sobre cosas que he presenciado, al paso que el señor Ministro, habla por datos que le han comunicado, cuya exactitud estoy mui léjos de aceptar.

Pero no puedo concluir sin llamar la atencion del Senado sobre la actitud del señor Ministro de Justicia i del Gobierno en este asunto.

Yo no puedo comprender cuál pueda ser el objeto especial que pueda seguir el Gobierno, en primer lugar, al no querer hacer nada, al ménos hasta ahora, por el adelanto i desarrollo de Tacna. Lo digo, señor, porque hasta hoi el Gobierno no ha hecho nada, en materia de caminos ni en materia de liceos, ni cosa alguna que valga la pena de llamarse medida de impulso, sino que por el contrario, se ha opuesto constantemente, puede decirse, a estas medidas, como es la que discutimos. I a este respecto debo hacer presente tambien que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se ha acercado a la Comision de Gobierno para insinuarnos que no nos apresuráramos a despachar el negocio sobre el ferrocarril de Tacna a la Paz.

Ahora no se quiere tampoco esta Corte en Tacna, de manera que parece que hai un propósito deliberado de no desarrollar ni dar importancia a esa localidad, siendo así que el interes del país está en todo lo contrario.

El señor Ministro de Justicia ha tomado como a empeño negar toda importancia futura a Tacna i en probar que no la puede tener desde que existe el ferrocarril por Mollendo. No quiero cambiar en nada las observaciones del señor Ministro i voi a tenerlas a la vista al contestarlas.

Yo digo, señor: una vez que se vea por parte de los habitantes de Tacna esta especie de resolucion tomada de no hacer nada por el adelanto de aquella localidad, sino, al contrario que parece que el señor Ministro de Justicia se empeña en probar que Tacna no será nada nunca, hasta el punto de echar mano de argumentos como este del ferrocarril, que, segun Su Señoría, se va a construir dejando a un lado a Tacna; cuando esto vean, pregunto, ¿qué va a suceder? ¿podremos esperar que aquellos habitantes deseen quedar formando parte de Chile? ¿lo podrán esperar ellos mismos?

Mientras tanto, señor, ¿es cierto que el ferrocarril por Mollendo quita toda esperanza a Tacna de ser alguna vez la ciudad de tránsito del comercio de Bolivia? Nada mas inexacto. En tres o cuatro años mas estará construido el ferrocarril de La Paz a Tacna i Arica; el comercio de Bolivia buscará esta vía, por ser la mas corta.

Tampoco es exacto que el Congreso de Bolivia esté tratando de la construccion de un ferrocarril de La Paz a Arica sin pasar por Tacna. Precisamente

hace solo dos o tres dias se ha publicado en los diarios una solicitud para construir un ferrocarril que deberá pasar por Tacna, i cuatro o seis proyectos presentados ántes con el mismo objeto fijan el mismo itinerario. I no puede ser de otro modo, señor, porque no es posible que se deje a un lado un valle cultivado i fructífero como el de Tacna, con poblaciones numerosas, para elejir el desierto, tan solo porque presenta una gradiente poco menor. Fué lo que nos pasó a nosotros; hubimos de preferir la vía de Llaillai, a pesar de tener una gradiente mucho mas fuerte que la de Melipilla, por servir al valle de Aconcagua; ni pudo ser de otro modo.

Conozco la vía por donde se ha pensado realmente que podría ir el ferrocarril, por tener una gradiente menor. Es por el valle de Azapa i un poco al norte de la quebrada de Camarones, i efectivamente esta vía presenta una gradiente algo menor; pero pasa por localidades que no producen nada, casi desiertas, razon por la cual en Bolivia no se ha pensado mas en ella.

Era con este objeto que yo queria contestar al señor Ministro, porque creí de mi deber hacer notar esta inexactitud, para que en aquellas localidades no se produzca el mal efecto que podria derivarse de las palabras de Su Señoría, haciendo creer que los ferrocarriles que allí se trata de establecer van a tener una direccion que será la ruina de Tacna. Lo que sucede es todo lo contrario, i como miembro de la Comision de Gobierno puedo asegurar que todos los proyectos de ferrocarriles que se han llevado a ella pasan por Tacna.

En cuanto a la indicacion del señor Senador por Bio-Bio, yo, que tengo el íntimo convencimiento de que no será posible organizar en Iquique una Corte competente i como allí se requiere, tendré el sentimiento de votar en contra. He permanecido allí bastante tiempo para saber que será imposible a un juez de corte vivir en familia i cómodamente con la respetabilidad i decoro que se exige a un magistrado; a ello se opondrá la naturaleza misma de la localidad.

No aceptaré, por consiguiente, la indicacion.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Creo que la discusion de este asunto está ya agotada i no me ocuparé de él, mucho ménos cuando, con la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Bio-Bio, parecen haberse puesto de acuerdo las diferentes opiniones.

Pero no dejaré pasar sin rebatir por completo una afirmacion que ha hecho el señor Senador del Ñuble, diciendo que el Ministro de Relaciones Exteriores habia concurrido al seno de la Comision para oponerse al pronto despacho de un proyecto de ferrocarril por Tacna a Bolivia.

Esta clase de aseveraciones tienen mucha gravedad.

El que habla no ha podido abrigar tal propósito. Al contrario, siempre he creído que los ferrocarriles en direccion a Bolivia son de utilidad i conducen a resultados prácticos, ya sea que se lleven por el sur, por el norte o por Iquique.

Lo que ocurrió fué sencillamente que, llamado al seno de la Comision para informar sobre ese proyecto, espresé mi manera de ver de un modo incidental en ese sentido, pero nunca me he opuesto a la idea.

El señor **Silva**.—Participo de la opinion del ho-

norable Senador por el Ñuble, porque la indicacion no me satisface a mí tampoco.

Sin embargo, es una indicacion de transaccion que, abriendo una válvula, deja una esperanza para el futuro, i espero que andando el tiempo, el Gobierno hará justicia a la Comision, estableciendo la Corte en Tacna.

Este es el propósito que he tenido al formularla.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Senador por Bio-Bio.

Fué aprobado por 12 votos contra 2.

Se pasó al

«Art. 4.º Los promotores fiscales de Iquique i Tacna no podrán ejercer la profesion de abogado».

Se dió por aprobado.

Se pasó al

«Art. 5.º Los jueces de subdelegacion de Pica, La Noria i Tarapacá tendrán el sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos cada uno».

Se dió por aprobado.

Se pasó al

«Art. 6.º Para los efectos de la jubilacion de los empleados a que se refiere esta lei i que tuvieren derecho para solicitarla, se procederá conforme a lo prescrito en el artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883, tomándose en cuenta los sueldos que esta misma lei asigna a los funcionarios correspondientes en Santiago».

Se dió por aprobado.

El señor **Silva**.—No sé si será del agrado de los señores Ministros i del Gobierno un artículo que desearia que se agregara a esta lei.

Es principio reconocido en el derecho de jentes, que, cuando se incorpora un territorio a otro, todos los derechos de los particulares deben ser respetados por el Estado que adquiere el nuevo territorio.

En este caso se encuentran los títulos profesionales que ejercen ciertos individuos en Tacna i Arica. Hai abogados que tienen títulos expedidos por el Gobierno de Lima i que sería conveniente habilitar para que ejerzan su profesion mas o ménos en las mismas condiciones que los abogados chilenos.

Sin embargo, como son las Cortes de Justicia las que deben dar esos títulos, sería conveniente recomendar a nuestros tribunales que los revisaran i espidieran un decreto a fin de autorizar los que estuvieran en forma.

Con este objeto se podría agregar a la lei el siguiente artículo transitorio:

«Artículo transitorio.—Los abogados que con título suficiente expedido por las autoridades competentes del Perú, ejercian su profesion en Tarapacá, en Tacna i Arica a la fecha en que aquellos territorios fueron ocupados por las armas chilenas, podrán continuar ejerciéndola, previa autorizacion de la Corte Suprema.

«Esta autorizacion será espedida por este Tribunal despues de haber apreciado la exactitud de los hechos a que se alude en el inciso precedente».

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La Cámara ha oído la indicacion del honorable Senador por Bio-Bio.

En discusion.

El señor **Puelma**.—Sin perjuicio de que se discuta esta indicacion, me permitiría llamar la atencion

del señor Ministro de Justicia a la conveniencia que habria en agregar a la lei algo relativamente a las sentencias pronunciadas desde la celebracion del tratado de paz; porque ¿qué suerte van a correr esas sentencias? Se me dirá que esto corresponde a los Tribunales de justicia; pero, mientras tanto va a ser un semillero de pleitos. Es cierto que lo que hubiera debido hacerse habria sido despachar mucho ántes esta lei; pero, por circunstancias que seria largo enumerar, no se ha hecho.

Entro tanto, es natural suponer que esas sentencias sean válidas, i no veo qué inconveniente habria para declararlo así, tanto mas cuanto que tienen el carácter de posesorias, i seria cosa mui grave si no se mantuviera, porque todos los que están actualmente poseyendo algo en virtud de una sentencia judicial, dejarían de poseerlo mañana; si se toma el peso a esto, se verá que es mui sério. ¿Qué costaria entonces resolver este punto, para que los que litigan sigan poseyendo tranquilamente siquiera durante la secuela del juicio?

Hago notar esta circunstancia, porque me parece de suma gravedad.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—A mi juicio, los fallos dictados por los tribunales de los territorios a que la lei en discusion se refiere, mantienen su legalidad hasta el momento en que entran en vijencia las nuevas leyes que el Congreso chileno ha dictado con relacion a ellos, i en este sentido, no veo la necesidad de la declaracion que desearia consignar en esta lei el honorable Senador por el Ñuble.

Me parece fuera de duda que, cedido Tarapacá a título definitivo i Tacna a título de posesion por 10 años, debe mantenerse legalmente la posesion en las mismas condiciones en que existían durante la ocupacion bélica hasta que el Congreso de Chile resuelva.

Por mi parte, no abrigo las dudas que indica el honorable Senador por el Ñuble, i no veo, por consiguiente, la necesidad de consignar en la lei la disposicion a que Su Señoría se refiere.

En cuanto a la indicacion que propone el señor Senador por Bio-Bio, no veo inconveniente alguno para que se consigne en la lei. Creo que hai justicia en no dañar los intereses de algunos individuos residentes en aquella localidad que tienen títulos profesionales peruanos. Son, por otra parte, en escaso número, i como se les somete a la condicion de que sus títulos sean revisados por la Corte Suprema, creo que la indicacion es perfectamente aceptable.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—¿El honorable señor Puelma no ha formulado alguna proposicion?

El señor **Puelma**.—Nó, señor.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, se procederá a votar el artículo propuesto por el señor Senador por Bio-Bio; i si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Rogaría al Senado se sirviera agregar otro artículo al proyecto, autorizando al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 3,000 pesos en gastos de instalacion de la Corte.

Hasta ahora ha habido una instalacion mui irregular i no tiene el Tribunal la decencia necesaria.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro.

El señor **Silva**.—Me parece que con tres mil pesos no se instalarán los juzgados que deben establecerse en ámbos territorios.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—¿No cree el señor Ministro que convendria aumentar la suma?

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Por los datos que me han sido suministrados por el jefe político de Tarapacá, esta suma bastaria. Esto no obsta para que el Senado, si lo estima conveniente, consulte mayor suma.

El señor **Silva**.—Nó, señor; desde que no se necesita mas, debe consultarse lo estrictamente necesario.

El señor **Secretario**.—El proyecto del señor Ministro de Justicia es del tenor siguiente:

«Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la suma de tres mil pesos en los gastos de instalacion de los tribunales que establece esta lei».

Se dió por aprobado.

El señor **Vergara** (Ministro de Justicia).—Rogaría tambien al Senado que acordara pasar este proyecto a la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Así se hará.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra para suplicar al Senado dedique unos cuantos minutos a discutir una modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto relativo a la conversion de la deuda esterior de la República. La modificacion es mui sencilla, i creo que podrá despacharse en pocos momentos.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Como creo que no habrá inconveniente por parte del Senado para tratar de este asunto, voi a ponerlo en discusion.

Se leyó el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que pueda colocar en los mercados de Europa títulos de la deuda pública esterior hasta por la suma de tres millones cuatrocientos veinte mil quinientos pesos (\$ 3 420,500), moneda esterlina, con una tasa de cinco por ciento de interes anual, i amortizacion acumulativa que no exceda de dos por ciento al año, sin perjuicio de los pagos extraordinarios que convenga hacer.

»Los fondos que produzca esta operacion se destinarán esclusivamente a cancelar la deuda esterior del siete por ciento correspondiente al año 1866.

»Los costos de emision i colocacion no podrán exceder de uno por ciento, a mas del primer cupon de intereses».

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Esta Cámara habia decretado la conversion de la deuda del 5% de 1873 i 1875, de la del 6% i de la del 7%. Todas estas deudas importaban la emision de nuevos bonos por valor de 30 millones de pesos. Esta cantidad se ha reducido en la Cámara de Diputados a 3.420,500 pesos para destinarla únicamente a la conversion de la deuda del 7%.

Es de advertir que la deuda del 6% no tiene amortizacion extraordinaria sino de un 2% anual; de manera que no seria posible hacer la amortizacion de es-

ta deuda sin ponerse de acuerdo con los tenedores de bonos.

Hai, pues, necesidad de abandonar esta idea.

Las deudas del 5% de 1873 i 1875, convertidas en otra de la misma tasa del 5% de interes, no darán resultado ventajoso; al contrario, puede éste ser mui problemático, porque en la emision de bonos hai que hacer gastos de timbre, de comision, etc.; en lo cual se invertirá cerca de un octavo por ciento. De modo que la conversion de la deuda esterna del 5% en otra de 5% no es una operacion conveniente.

En cuanto a la conversion de la deuda del 7% en otra de 5%, es una operacion que puede producir una utilidad de doscientos setenta mil pesos por año, porque los bonos pueden colocarse al 95%. En la actualidad están al 98 i 99; pero, como en la emision de nuevos bonos hai una baja, convendria tomar por base el 95%.

Me parece, pues, que conviene por ahora limitarnos a efectuar la operacion de la deuda del 7%, i, en consecuencia, rogaria al Senado aprobase la modificacion propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor **Puelma**.—Todas las observaciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda en contra de la conversion de las deudas del 5 i del 6 por ciento se hicieron tambien aquí al aprobarse el proyecto del Senado, haciendo ver al señor Ministro de esa época que no seria posible practicar ninguna de esas operaciones; pero el señor Ministro sostuvo que no seria difícil efectuarlas, i el Senado aprobó el proyecto que ahora vuelve modificado la Honorable Cámara de Diputados.

Hago esto presente en abono del Senado, porque hai tanta diferencia entre los proyectos aprobados por una i otra Cámara que ello no se comprenderia sin la esplicacion que acabo de dar.

El señor **Varela**.—Pido la palabra, únicamente para llamar la atencion del Senado a las observaciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

Cuando por primera vez se trató de este asunto en esta Cámara i se propuso el proyecto que aprobó el Senado, yo me opuse a él. No me parecia lójica ni conveniente la conversion de una deuda de 5 por ciento de interes en otra de 5 por ciento, como lo proponia el señor Ministro de Hacienda.

Pero, limitada la operacion a la conversion de la deuda del 7 por ciento i efectuada en los términos indicados por Su Señoría, indudablemente, será mas ventajosa, i tanto mas, cuanto que los bonos del 5 por ciento no solo se colocarán al 95 o 96, sino a la par; porque acabo de recibir un aviso de mi agente en Lóndres diciéndome que me ha vendido veinte mil libras esterlinas de bonos del 6 por ciento al 101 por ciento. Por esto creo que no será difícil colocar aquellos bonos al 98 o 99.

Me felicito, pues, de haber oido las observaciones del señor Ministro i las considero mui justas.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se votará si es acepta el proyecto en la forma en que viene aprobado por la Cámara de Diputados, o sea si se aprueba la modificacion hecha por esa Cámara al proyecto aprobado por el Senado.

Si no se exige votacion, se dará por aprobada la modificacion.

Aprobada.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Suplicaria al Senado dedicase cinco minutos a la discusion de un proyecto del Ejecutivo que modifica i completa la lei de elecciones vijente.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del señor Ministro de lo Interior. Si no se hace observacion se pasará a tratar del proyecto aludido.

Se leyó i puso en discusion jeneral el siguiente proyecto de lei.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Siendo necesario modificar i completar algunas disposiciones de la lei de elecciones de 9 de enero del corriente año, para su correcta aplicacion en la práctica, juzgo conveniente someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Los departamentos en que, por la razon de figurar en las listas definitivas de mayores contribuyentes personas muertas o ausentes del pais, no alcanzaren dichas listas a formarse sino con dieziocho mayores contribuyentes en los departamentos que elijen un Diputado, con veinticinco en los que elijen dos, con veintinueve en los que elijen tres, con treinta i tres en los que elijen cuatro, o con un número menor que los espresados en cada caso, podrán constituirse i funcionar, para los efectos del artículo 12 i siguientes de la lei de elecciones, con la mayoría absoluta de las personas vivas i presentes en el territorio de la República i que figuren como mayores contribuyentes en las listas definitivas.

Esta disposicion rejirá únicamente para las juntas de mayores contribuyentes que funcionen mientras no haya registros electorales en los cuales deben formarse dichas juntas, en conformidad a la lei de elecciones de 9 de enero de 1884.

2.º En los departamentos donde no hubiere sala municipal para la reunion a que se refiere el artículo 12 de la lei de elecciones, las juntas de mayores contribuyentes se reunirán en la sala que sirva en el respectivo departamento de oficina al tesorero fiscal.

Santiago, 31 de octubre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda*».

El señor **Puelma**.—No es fácil formarse conciencia cabal de un proyecto de esta clase por la sola i rápida lectura que se le acaba de dar; pero como no es posible demorar su despacho, le daré mi voto así un poco a ciegas, apesar de que me deja algunas dudas. Así, por ejemplo, parece que el proyecto autoriza la formacion de las juntas con los mayores contribuyentes hábiles que asistan. ¿No cree el señor Ministro que esto puede dar lugar a dualidades?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Fué precisamente el peligro que en la Cámara de Diputados se encontró a la adiccion hecha por el Senado en el proyecto anterior, i el peligro que por el presente proyecto se evita.

Como por desidia o descuido de los partidos ha resultado en algunos departamentos que no habrá el número suficiente de mayores contribuyentes para formar junta por no haber pedido oportunamente la exclusion de mayores contribuyentes muertos, ausentes o inhábiles, como mujeres, por ejemplo, se hace

necesario autorizar que la junta se forme con solo la mayoría absoluta de los mayores contribuyentes que figuren como tales en las listas definitivas i asistan a la reunion, siendo naturalmente hábiles. Esto no obsta a que formen parte de la junta los demas mayores contribuyentes que concurren.

Como se exige la mayoría absoluta, es imposible la dualidad. La junta que se forme con ménos número será nula.

En cuanto a la primera parte del artículo, se habla de 18 mayores contribuyentes para los departamentos que elijan un solo Diputado, de 25 para los que elijan dos, a fin de espresar que la junta se forme con el mayor número de mayores contribuyentes que asistan i sean hábiles.

El señor **Puelma**.—¿I qué sucederá si llegan a formarse dos juntas con un número igual de mayores contribuyentes hábiles que figuren en las listas? Esto puede suceder, puesto que en las listas figura mayor número de miembros que aquellos de que definitivamente compondrán las juntas, segun la lei.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La regla es que la junta se formará con la mayoría absoluta de las personas vivas i presentes, i es imposible que puedan formarse dos mayorías. No habla de mayores contribuyentes hábiles.

El señor **Puelma**.—¿No podrian determinarse los departamentos? ¿son muchos?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No son muchos; pero están apareciendo, como Rengo últimamente, Limache, Mulchen, en cuyas listas figuran mujeres, ausentes o muertos, que no dejan el número que la lei requiere. De estos tienen que formar la junta la mayoría absoluta de las personas vivas i presentes al acto; de otro modo no habrá junta.

Cerrado el debate, se dió por aprobado en jeneral el proyecto.

Puestos en seguida en discusion particular los artículos del proyecto, se dieron tambien por aprobados sucesivamente, con el voto en contra del señor Silva.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Suplicaria a la Cámara se sirviera pasar el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Gonzalez** (vice-Presidente).—Está autorizada la Mesa para tramitar en esa forma todos los proyectos que se vayan despachando.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de Sesiones.

SESION 5.^a EXTRAORDINARIA EN 11 DE NOVIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Gonzalez

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Se procede a la eleccion de Presidente vice i resultan electos los señores Varas i Gonzalez.—Despues de un breve incidente sobre la manera de imputar los gastos públicos, la Cámara aprueba un proyecto de reforma de la lei electoral.—Es aprobado en seguida un proyecto relativo a los oficiales del Registro de defunciones.—Es tambien aprobado un proyecto aprobatorio de la cuenta de inversion de 1879.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Concha i Toro, Melchor
Elizalde, Miguel
García de la H., Manuel
Guerrero, Ramon
Lazo, Joaquin
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis
Rodríguez, Juan E.
Sanfuentes, Vicente

Silva, Waldo
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vial, Ramon
Zañartu, Javier Luis
i el señor Ministro de lo Interior.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.^o Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«I.—Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de remitiros la cuenta jeneral de las entradas i gastos fiscales correspondientes al año de 1883, a fin de que os sirvais tomarla en consideracion, con arreglo a lo prescrito en el inciso 1.^o del artículo 36 de la Constitucion.

Santiago, 4 de noviembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—Ramon Barros Luco».

«II.—Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las operaciones militares llevadas a cabo durante la última campaña obligaron en mas de una ocasion a ocupar en comisiones de tanto peligro como confianza a individuos que no pertenecian al ejército. El carácter especial de estas comisiones no habrian permitido confiarlas a personas cuya sola presencia entre el enemigo habria sido una revelacion para éste i habria malogrado el éxito de aquéllas.

Como vereis por el documento que en copia autorizada os acompaño, el jeneral en jefe de nuestro ejército en Lima encomendó una comision de este jénero al ingeniero ingles Guillermo Perley, el que, descubierto por el enemigo, fué fusilado en el acto.

La esposa i los hijos de Perley, dejados por este suceso en completa orfandad, han acudido al Gobierno en demanda de una pension fundada en la lei de recompensas; pero como Perley no investia carácter militar alguno, el Gobierno no ha podido otorgar la pension solicitada.

No parece justo, sin embargo, dejar abandonada a la familia de un individuo que murió a manos del enemigo en servicio de la República; i siguiendo el precedente de un caso enteramente análogo al presente, que motivó la lei de 30 de agosto último, os someto, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El ingeniero don Guillermo Perley, fusilado por el enemigo en el interior del Perú, en desempeño de una comision militar, será considerado como subteniente muerto en accion de guerra, para los efectos de la lei de 22 de diciembre de 1881, correspondiendo, por tanto, a su viuda e hijos la pension señalada por el artículo 11 de dicha lei, la que gozarán conforme a ella.